

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Julio seis (6) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 2018 0446.  
Demandante: Itau Corpbanca Colombia S.A.  
Demandado: JBY Servicios S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por **conducta concluyente** a la demandada JBY Servicios S.A.S., de acuerdo al poder anexado mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2021, del contenido del auto que libró mandamiento de pago.

Secretaría remita copia del expediente contentivo del traslado al correo electrónico de la demandada y/o su apoderado, al día siguiente de dicha remisión se contabilizará los términos de ley para ejerza su derecho de defensa.

Se reconoce al abogado FERNANDO GONZALEZ CIFUENTES como apoderado judicial de la demandada en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO